	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1

**RESOLUCIÓN No.001  
(13 DE MARZO DE 2024)**


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y FOMENTO DE CIUDAD, DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,** en cumplimiento de las funciones que le confiere el Decreto Municipal N° 300 de 2022, en el artículo 43, numeral 7°

**CONSIDERANDO:**

1. La Constitución en el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros principios, en los de eficacia, economía y celeridad.
2. Que la Constitución en el artículo 315, numeral 3° y la Ley 1551 de 2012, en el artículo 29, literal d) numeral 1° le atribuye al Alcalde la dirección administrativa del Municipio y en el numeral 7°, la de fijar las funciones de los empleos de las dependencias del Municipio.
3. Que el Alcalde en ejercicio de esas atribuciones, por medio del Decreto N° 300 de 2022 en el artículo 43, numeral 7°, le asignó a esta Subsecretaría la gestión de los asuntos del sector turismo en este municipio.
4. Que la ley 1558 de 2012 en el Artículo 9°, parágrafo señala que los Alcaldes propiciarán la creación de Consejos Municipales que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo Nacional.
5. Que el Acuerdo Municipal N° 002 de 2020 en el artículo 1° creó el CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO como un organismo consultivo y asesor de la Administración Municipal que contribuya a impulsar esta actividad, a través de la participación, la concertación y vinculación de los sectores público y privado del turismo en Cartago, disponiendo en el artículo 4°, parágrafo que los miembros serán elegidos mediante mesas de concertación del sector, convocados por esta Subsecretaría, agregando que solo pueden ser elegidos los que estén legalmente constituidos, registrados e inscritos ante las entidades y las autoridades competentes, siendo según el artículo 8° inciso 2° su periodo igual al de los Alcaldes, señalando este Acuerdo sus funciones y reuniones, así como que sus actividades no causarían remuneración.
6. El Consejo Municipal de Turismo estará conformado por el Sector Institucional, integrado por representantes de entidades públicas y por el Sector Empresarial integrado por representantes de quienes ejercen actividades de Turismo así:

- 1.- Un representante del sector Alojamiento y Hospedaje Rural y Urbano.
- 2.- Un representante de las Agencias de Viajes y de Turismo, Operadores Turísticos.
- 3.- Un representante de los Artesanos.
- 4.- Un representante de las Agencias de Viajes y de Turismo, Operadores Turísticos.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSION: 1

**RESOLUCIÓN No.001**  
**(13 DE MARZO DE 2024)**

- 5.- Un representante del Turismo de Aventura.
- 6.- Un representante del Transporte Turístico.
- 7.- Un representante de cada uno de los parques temáticos y/o atracciones turísticas.
- 8.- Un representante de Guías de Turismo Certificado.
- 9.- Un representante de FENALCO.

7. Para conformar el Consejo Municipal de Turismo, esta Dependencia dispondrá por medio de este Acto Administrativo, la apertura de la Convocatoria y la publicación de la programación de las mesas de concertación, en las cuales quienes formalmente ejercen dichas actividades en el Sector Empresarial, en Cartago, elegirán a sus representantes.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** **Abrir la convocatoria** para la conformación del Consejo Municipal de Turismo de Cartago, para el periodo 2024-2027.

**ARTÍCULO 2°.** De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo N° 002 de 2020 del Concejo Municipal de Cartago, artículo 4°, parágrafo 2°, solo podrán ser elegidos como representantes del Sector Empresarial quienes formen parte de éste, ejerzan actualmente actividades de turismo en el Municipio de Cartago y que estén legalmente constituidos, registrados e inscritos ante las entidades y las autoridades competentes. Se exceptúan de este último requisito a los artesanos.

**ARTÍCULO 3°.** Esta Subsecretaría oportunamente publicará el cronograma y el lugar de realización de las mesas de concertación en las que los integrantes del Sector Empresarial del Turismo elegirán a sus representantes.

**ARTÍCULO 4°.** En ese cronograma se fijará y publicarán los documentos que deben presentar las personas que se postulen o aspiren a ser representantes del Sector Empresarial del Turismo.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de marzo del año Dos mil veinticuatro (2024).



**CAROLINA BERMÚDEZ BUSTAMANTE**

Subsecretaria de Desarrollo Económico, Turismo y Fomento de ciudad

Revisó: Edison Alejandro Díaz Coral – Secretario Jurídico